

Facultad de Filosofia y Humanidades



EXP-UNC Nº 0046694/2009

VISTO:

La resolución del H.Consejo Directivo N° 676/2009 por la cual se aprueba el "Texto Ordenado del Reglamento de Trabajo Final" de las carreras de Licenciatura en Letras Modernas y de Licenciatura en Letras Clásicas de la Escuela de Letras; y

CONSIDERANDO:

Que Secretaría de Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de Córdoba realiza observaciones sobre diversos aspectos de la mencionada reglamentación;

Que resulta necesario anular la resolución de marras y elaborar un nuevo texto que incorpore las recomendaciones realizadas a fs. 38-39 por la Sub Secretaría de Grado de la Universidad Nacional de Córdoba;

Que el H.Consejo Directivo en sesión del día de la fecha aprobó por unanimidad el despacho conjunto de las Comisiones de Enseñanza y Vigilancia y Reglamento; por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO de la FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES R E S U E L V E:

<u>ARTICULO 1°.</u> **ANULAR** la Resolución del H.Consejo Directivo Nro. 676/09, en todos sus términos.

ARTICULO 2º. APROBAR el "Texto Ordenado del Reglamento de Trabajo Final" de las carreras de Licenciatura en Letras Modernas y de Licenciatura en Letras Clásicas de la Escuela de Letras que como "Anexo A" forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 3°. Elévese al H. Consejo Superior para su conocimiento y demás efectos.

<u>ARTICULO 4°.</u> Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

RESOLUCIÓN Nº: 631

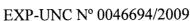
nr

DT. LUIS SALVATICO
SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

DECANA
Facultad de Filosofía y Humanidades



Facultad de Filosofia y Humanidades



ANEXO "A" RESOLUCIÓN Nº 63 1

REGLAMENTO DE TRABAJO FINAL DE LICENCIATURA (Letras Modernas y Letras Clásicas)

TEXTO ORDENADO

Ord. HCD 1/93 - Res. HCD 256/96 - Res. Escuela de Letras 06/95 y 35/06

- Art. 1°.- El Trabajo Final de Licenciatura consistirá en una investigación individual o grupal (en grupos de tres integrantes como máximo), sobre un tema relacionado con los contenidos curriculares del Plan de Estudio y libremente elegido por los alumnos. En el caso de un trabajo grupal no podrá tratarse de una mera sumatoria de investigaciones, sino que el tema y el proyecto deberán justificar su abordaje por un equipo de trabajo. Las responsabilidades individuales deberán estar claramente establecidas, así como la elaboración grupal de las conclusiones.
- Art. 2º.- El/los alumno/s realizarán el Trabajo Final de Licenciatura en el tramo final de la carrera, debiendo tener aprobadas en el momento de su inscripción un mínimo de 20 (veinte) materias, que incluyan las relacionadas con el tema elegido, y regularizadas por lo menos 5 (cinco) materias más.
- Art. 3°.- El Director deberá ser un docente universitario con cargo de Profesor Titular o Adjunto, o un investigador de carrera, o con trayectoria avalada por centros de apoyo a la investigación. Puede o no pertenecer a la Universidad Nacional de Córdoba. El Tesista podrá proponer un Co-Director, siempre y cuando el Director manifieste su acuerdo con tal designación. El co-Director reunirá los mismos requisitos que se necesitan para ser Director.
- Art. 4°.- El/los alumno/s podrá/n inscribir su Proyecto de Trabajo Final de Licenciatura en cualquier momento del año, sin embargo, la fecha límite de presentación para asegurar su evaluación durante el año académico, es el 15 de octubre de cada año. El/los alumnos podrá/n presentar su Trabajo Final de Licenciatura en cualquier momento del año, sin embargo, la fecha límite de presentación para asegurar su evaluación durante el año académico, es el 15 de noviembre de cada año.

Para inscribir su proyecto o su Trabajo Final de Licenciatura, el alumno debe figurar como alumno inscripto en la Carrera y presentar en Secretaría de la Escuela de Letras una solicitud en la que constará el Título del Proyecto y el nombre del Director. La misma deberá ser acompañada por:

- a) Una nota del Director (y co-director, si correspondiere) en la que conste su aceptación de la dirección del Trabajo y de los términos en que está formulado el Proyecto.
- b) En caso de que el Director no pertenezca a la Universidad Nacional de Córdoba, se deberá adjuntar un curriculum o comprobante que certifique su actividad de investigador.

c) Listado de materias aprobadas, expedido por el Área Enseñanza de la Facultad de Filosofía y Humanidades.

d) El Proyecto de Trabajo que debe contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

> GECRETARIA DE COORDINACIÓN GENERA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES



Facultad de Filosofia y Humanidades



EXP-UNC Nº 0046694/2009

- 1.- Título del Trabajo.
- 2.- Síntesis del tema en que se fundamente el objeto de investigación y/o el problema a plantear.
 - 3.- Explicitación del corpus previsto en primera instancia.
- 4.- Bibliografía consultada para elaborar el proyecto y aquella que se presupone necesaria a los fines futuros, sin que ello sea restrictivo de su posterior ampliación o restricción crítica.
- Art.5°.- Una vez receptado el Proyecto de Trabajo Final de Licenciatura, la Comisíon de Admisión de Trabajo Final de Licenciatura (designada por la Dirección y el Consejo de la Escuela) designará en un plazo no mayor a treinta días hábiles a partir de la presentación del Proyecto de Trabajo Final de Licenciatura una Comisión de Evaluación del Proyecto, integrada por tres profesores de la especialidad o de materias afines, más un suplente. Dicha comisión dispondrá del plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de su notificación para expedirse sobre el proyecto presentado. En caso de que el tema y/o el Director y/o Codirector propuesto/s no fuere/n aceptado/s por esta Comisión, el/los alumno/s deberá/n reiniciar el trámite y presentar un nuevo tema y/o Director y/o Co-director o bien prescindir de la figura del Co-director.
- Art. 6°.- Una vez notificado el/los alumno/s de la aceptación de su proyecto, se procederá a inscribir en sus Libretas de Trabajos Prácticos el Trabajo Final de Licenciatura haciendo constar en la misma fecha de aceptación del proyecto. A partir de esa fecha, el/los alumno/s dispondrá/n de dos años para la presentación del trabajo. Vencido ese plazo, el/los alumno/s podrá/n solicitar una prórroga de un año, mediante una solicitud debidamente fundada.
- Art. 7°.- Durante el transcurso de los dos años, el/los alumno/s podrá/n cambiar de Director una vez, a menos que medien razones fundadas para un nuevo cambio. En tal caso, se deberán reiniciar los procedimientos según lo estipulado al respecto en los Arts. 3, 4 y 5 del presente reglamento. El cambio de director no implicará necesariamente el cambio de tema.
- <u>Art. 8º</u>.- Se presentarán tres (3) ejemplares del Trabajo Final de Licenciatura, mecanografiados a doble espacio. Al/los alumno/s se le/s otorgará una constancia de haberse recibido los tres ejemplares.
- a) 1- Como requisito de presentación se deberá entregar, además, el trabajo completo en diskette y/o CD o cualquier medio magnético digitalizado aceptado por la Escuela, arbitrando ésta los medios necesarios para su conservación.
- 2- Los ejemplares del Trabajo Final de Licenciatura deberán ser acompañados por una hoja separada que, en no más de cuarenta (40) líneas, contenga los siguientes datos: Apellido y nombre del autor, título, síntesis del contenido. Esto se entregará digitalizado, para que, cuando el Trabajo sea aprobado, la Escuela lo ingrese a un archivo especial consignando el Tribunal de evaluación, fecha y calificación. Los alumnos o egresados podrán solicitar a la Escuela la lectura de ese archivo.
- b) La Escuela devolverá al Tesista los ejemplares presentados, no haciéndose responsable por la conservación de los mismos en caso de que no fueran reclamados oportunamente.

DE TUIS SALVATICO
ENSTARIA DE COORDINACION GENERAL
ACOLTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANDADES



Facultad de Filosofía y Humanidades



EXP-UNC Nº 0046694/2009

Art. 9°.- Una vez presentado el Trabajo Final de Licenciatura la Dirección y el Consejo de Escuela designarán una Comisión Evaluadora del Trabajo Final, que estará integrada por los profesores de la especialidad o materias afines, quienes constituyeron en la primera instancia la Comisión Evaluadora del Proyecto de Trabajo Final de Licenciatura, más el Director del Trabajo Final de Licenciatura, todos los cuales tendrán voz y voto. La designación de dicha Comisión Evaluadora se hará en un plazo de quince días después de presentado el trabajo. El Co-Director podrá integrar la Comisión Evaluadora en caso de ausencia del Director y en su reemplazo.

Art. 10°.- Una vez designados los miembros de la Comisión Evaluadora, la Secretaría Técnica de la Escuela notificará al/los interesado/s de dicha/s designaciones. El/los interesado/s podrán recusar al tribunal examinador o a alguno de sus miembros, en el plazo de las setenta y dos horas posteriores a la notificación por parte del/los interesado/s de la designación del tribunal. Las causales de recusación deberán encuadrarse en lo establecido por la reglamentación vigente de concursos para la provisión de cargos docentes.

Art.11°.- La Secretaría Técnica de la Escuela deberá entregar a cada integrante de la Comisión Evaluadora, junto con su designación, un ejemplar del Trabajo Final de Licenciatura, dejando constancia por escrito. La Comisión Evaluadora se constituirá en un plazo de treinta días corridos a partir de la notificación de la designación y se expedirá en el término de sesenta días corridos a partir de la misma fecha.

Art. 12°.- La Comisión Evaluadora comunicará a Secretaría Técnica, y ésta al/los interesado/s la fecha de reunión con el/los alumno/s para la devolución de su Trabajo Final de Licenciatura. En caso de considerarse pertinente se interrogará o se requerirán aclaraciones. De no estar de acuerdo con algunos aspectos del Trabajo Final de Licenciatura, la Comisión Evaluadora podrá sugerir, por única vez, ampliaciones o correcciones que considere necesarias, las que podrán concretarse en un plazo no mayor de seis (6) meses, al cabo de los cuales volverá a constituirse la Comisión Evaluadora.

<u>Art.13°</u>.- La Comisión Evaluadora podrá expedirse en forma conjunta o individual, y deberá calificar el trabajo de 1 (uno) a 10 (diez) puntos. La calificación, en el caso de trabajo grupal, siempre deberá ser acreditada individualmente. La Comisión Evaluadora dejará constancia de los resultados en actas con las consideraciones y fundamentación pertinentes.

Art.14°.- En el caso de que el trabajo no obtuviere aprobación, el o los alumno/s deberá/n solicitar una nueva inscripción y seguir todos los pasos descriptos anteriormente.

Dr. LUIS SALVATICO SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES